



Expediente nº:	2297/2021
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	MOCIÓN IU-EQUO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL INTERINO Y TEMPORAL
Unidad Orgánica:	Grupo Municipal - IU-EQUO

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, ECONOMÍA E INTERIOR Y DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal en su sesión del día 19 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente dictamen:

**11. Grupo Municipal - IU-EQUO.
Numero: 2297/2021.**

MOCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL INTERINO Y TEMPORAL.

Se da cuenta de la moción que suscribe la Portavoz de IU-EQUO, D^a Inmaculada Omiste Fernandez, cuyo texto es el siguiente:

"Las vigentes bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Motril fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de noviembre de 2015.

Las bases integran nueve apartados que determinan los criterios que se seguirán en la selección y contratación de aspirantes, la publicidad, sus requisitos generales, la presentación de solicitudes, el procedimiento selectivo y el órgano de selección. Incluye también aspectos relativos al nombramiento y contratación y al cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.

El tiempo de duración de la vigencia de estas y la experiencia acumulada de su aplicación en los diferentes procesos selectivos que se han llevado a cabo hacen necesario, a nuestro juicio, su revisión, actualización y modificación, en su caso, para adecuar su normativa de aplicación y determinados aspectos de las mismas, así como homogeneizar su contenido a los criterios de selección de las Administraciones Públicas, con el fin de que respondan, en



todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Entendemos que para que se respeten, efectivamente, los principios anteriormente mencionados es necesaria la modificación de determinados aspectos que se recogen en estas bases. En particular de los que se mencionan a continuación.

En primer lugar, hay que señalar que carece de sentido que en las bases generales para bolsas de empleo se incluya como anexo temarios mínimos comunes en función del Grupo o del subgrupo de que se trate y, sin embargo, en las bases generales para la selección de funcionarios interinos y laborales interinos o temporales no se incluya esta información.

En cuanto al apartado de Solicitudes de las bases generales, los criterios recogidos se refieren únicamente al procedimiento de presentación en papel de estas, no facilitando las orientaciones necesarias para la presentación de solicitudes vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.

Por lo que se refiere al procedimiento selectivo consideramos que sería necesario concretar las características de la prueba práctica para determinar la capacidad de los aspirantes.

Consideramos que ésta debe seguir el modelo de pruebas prácticas que se lleva a cabo en los procesos selectivos de la Administración General del Estado, que consiste en la resolución por escrito de un supuesto propuesto por el Tribunal que propone una serie de hechos relacionados con las tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de selección, planteando a continuación hasta un máximo de diez cuestiones relativas a las mismas cuyas respuestas son ciertas.

Se abandonaría de este modo el modelo del supuesto práctico que se está llevando a cabo en los diferentes procesos selectivos, que consiste en el desarrollo por parte de los aspirantes de un ejercicio práctico sobre un tema propuesto por el tribunal cuya contestación y respuesta es abierta y la valoración que se realiza por parte del tribunal es subjetiva en función de unos criterios de valoración genéricos.

Por lo que se refiere a los cursos de formación, las bases actuales valoran las horas de formación de los cursos realizados por los aspirantes que guarden relación con las funciones de la plaza objeto de selección, sin establecer duración mínima de los mismos ni acotar su año de realización.

De este modo, pueden resultar valorados todos los cursos de actualización acreditados por los aspirantes, incluidos los realizados hace diez o veinte años.

En la Administración General del Estado, sin embargo, se limita el número de cursos certificados acotando su fecha de realización a los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente y estableciendo una duración mínima de los mismos.

De este modo se evita una sobrevaloración de los méritos de formación de algunos aspirantes, equilibrando el peso de este criterio al establecer un período de realización de los cursos uniforme para todos los aspirantes.



Los cursos de formación deben haber sido organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o centros de formación autorizados y contar con reconocimiento del sistema de formación para el empleo.

Por otro lado, las sustanciales diferencias entre las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral interino y temporal y las bases para la creación de bolsas de empleo, aprobadas en octubre de 2019 hace necesario, también, la adecuación del contenido de ambas bases para que respondan a idénticos criterios.

Por todo ello, se eleva a La Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO. - Actualizar las bases generales para la selección de funcionarios interinos y laborales interinos y temporales, adecuando sus criterios a los generales de las administraciones públicas, para hacer efectivos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad garantizando la objetividad de los diferentes procesos selectivos que se puedan llevar a cabo:

1. Revisar la legislación de aplicación y, en su caso, proceder a su actualización.
2. Incluir temarios comunes mínimos en función del Grupo o Subgrupo en el que se integre la plaza objeto de cobertura.
3. Contemplar en el apartado de Solicitudes el procedimiento de presentación telemática de éstas a través de la sede electrónica municipal u otros medios admitidos por la normativa vigente.
4. Modificar la base Quinta procedimiento selectivo, punto A. Concurso, 2ª Fase. Formación, limitando el número máximo de cursos de formación que puedan ser valorados, así como un período temporal máximo de realización de los mismos.
5. Modificar la base Quinta procedimiento selectivo, punto b.- Oposición, concretando las características de la prueba práctica para determinar la capacidad de los aspirantes, de modo que su corrección responda a criterios indiscutiblemente objetivos.

SEGUNDO. - Adecuar los contenidos de las bases de selección para la creación de bolsas de empleo con los contenidos de las bases para funcionarios interinos y laborales, de modo que respondan a criterios similares con independencia de la especificidad de cada una de ellas".

Sometido a votación este asunto, la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, por mayoría simple, con el voto a favor de los concejales de los Grupos de IU-EQUO y VOX, y la abstención del resto de asistentes en la



sala, PP, PMAS, CS, AXSI y los dos concejales no adscritos, ACUERDA dictaminar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sr. Presidente de la Comisión, en Motril

Visto bueno